

## **CONTRATO DE EDICIÓN PAPEL SIMULTÁNEO**

Barcelona, a 1 de abril de 2022

### **REUNIDOS**

De una parte Antoni Zabala i Vidiella, con domicilio en Barcelona y DNI 37.716.417-M.

Y por la otra

Aldo Fortunati con domicilio en San Miniato, (56028) (Pisa), Via Vittorio Veneto, 6, y Carta d'identità AU2946258

### **Interviene**

El primero, en nombre y representación de INSTITUT DE RECURSOS I INVESTIGACIÓ PER A LA FORMACIÓ, S.L, entidad con domicilio en Barcelona, calle Hurtado, 29, en adelante denominado el EDITOR.

Y el segundo, Aldo Fortunati, en nombre e interés propio y en representación de Bottega di Geppetto. Centro Internacional de Investigación y Documentación sobre la infancia Gloria Tognetti, en adelante denominado el/la AUTOR/A

Que en esta misma fecha, en un acto único, ambas partes suscriben un contrato de cesión de derechos de explotación digital, mediante el cual el autor cede los derechos de reproducción y comunicación pública, en la modalidad de puesta a disposición de la OBRA.

Que en méritos de lo anterior, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente, celebran el presente contrato de edición que sujetan a las siguientes

### **CLAUSULAS**

**Primera.-** Aldo Fortunati , como representante de la Bottega di Geppeto, en adelante el AUTOR, cede al EDITOR los derechos de reproducción, distribución y venta en forma de libro de la obra denominada provisionalmente:

***Confianza, oportunidades, tiempo. Mirar, imaginar, construir el futuro con ojos de los niños***

para su explotación comercial, incluida la venta por capítulos o las distintas unidades que puedan conformarla, en lengua española y para el ámbito territorial de todo el mundo.

**Segunda.-** La cesión se entiende con carácter de *exclusiva* en cualquiera de las modalidades de edición en soporte papel: tapa dura, cartoné, ediciones económicas o de bolsillo, fascículos, ediciones ilustradas, de lujo, de bibliófilo o cualquier otra que se estimara oportuna para facilitar la máxima difusión de la obra.

**Tercera.-** Asimismo, el/la AUTOR/A cede en exclusiva el derecho a explotar la obra a través de cualquier otro medio en soporte tangible, diferente del papel, ya sea mediante soporte magnético, digital, soportes sonoros, serialización radiofónica, radiodifusión, etc., siempre que no impliquen transformación de la obra.

**Cuarta.-** Transcurridos dos (2) años desde la publicación de la primera edición de la obra, el/la AUTOR/A podrá resolverlo respecto de las modalidades de explotación previstas en la cláusula tercera en las que no se haya verificado la explotación o publicación de la obra.

Dentro del marco de los derechos cedidos al EDITOR en este acuerdo, se incluye el derecho de traducción y edición de la obra en cualquier lengua oficial española.

Si transcurridos 2 años desde la publicación de la obra en el idioma original de la misma, el editor no la hubiese publicado en todas las lenguas españolas oficiales previstas en el contrato, el/la AUTOR/A podrá resolverlo respecto de las lenguas en las que no se haya publicado.

El/la AUTOR/A se reserva todos los derechos patrimoniales no específicamente cedidos en este contrato.

**Quinta.-** El/la AUTOR/A responde ante el EDITOR de la autoría y originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente contrato, manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que al EDITOR o a terceros correspondan, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento. A este respecto, el/la AUTOR/A se hace responsable frente al EDITOR de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para el EDITOR en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte de el/la AUTOR/A.

**Sexta.-** Por la cesión de los derechos de AUTOR de la obra objeto de este contrato EL EDITOR, el/la AUTOR/A recibirá, repartido según se estipula a continuación, el diez por ciento (10%) del precio de venta al público, sin IVA, para cada uno de los ejemplares vendidos en el

Estado español en edición normal, en rústica o cartoné. Estos porcentajes se reducirán al ocho por ciento (8,00%) en la versión traducida a cargo del EDITOR. En los casos en que estos ejemplares sean distribuidos a los subscriptores como parte integrante de la suscripción anual, el porcentaje se aplicara sobre el precio del libro en la suscripción.

En cuanto a los ejemplares vendidos para la exportación, se aplicará un porcentaje de un diez por ciento (10,00%) sobre el precio de facturación una vez efectuado el descuento al distribuidor. Este porcentaje se reducirá al ocho por ciento (8,00%) en la versión traducida a cargo del EDITOR. Estos porcentajes se aplicarán sobre el precio de facturación una vez efectuado el descuento al distribuidor.

En los casos de exportación para licitaciones gubernamentales, se aplicará un porcentaje del cinco por ciento (5,00%) por libro. Estos porcentajes se aplicarán sobre el precio de facturación una vez efectuado el descuento de impresión y distribución.

En cuanto a la venta por capítulos o unidades, el/la AUTOR/A percibirá los mismos porcentajes aunque referidos a los precios de dichos capítulos y unidades.

En cuanto a la explotación derivada de cursos de formación, el EDITOR abonará al AUTOR/ES el 8,00% de los ingresos directamente proporcional al número de páginas del libro utilizadas para el diseño y la realización del curso.

En todas estas modalidades de explotación de la obra, Aldo Fortunati así como los colaboradores del libro renuncian a los royalties devengados a favor de Bottega di Geppetto. Centro Internacional de Investigación y Documentación sobre la infancia Gloria Tognetti

**Séptima.-** El/la AUTOR/A viene obligado a entregar al EDITOR el original de la obra, cuyo derecho de edición es objeto del presente contrato, en condiciones de ser reproducida, en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha del presente documento. Si transcurrido un mes desde la fecha señalada el/la AUTOR/A no hubiese entregado la obra, el EDITOR tendrá derecho a resolver el contrato y el/la AUTOR/A deberá devolver en su caso, las cantidades percibidas.

Por su parte el editor viene obligado a poner a la venta la obra en un plazo no superior a dieciocho (18) meses, a contar desde la fecha de entrega del original.

En caso de no publicación de la obra en el plazo previsto, el presente Contrato quedará resuelto, y todas las cantidades percibidas por anticipado por el/la AUTOR/A quedarán definitivamente en propiedad del mismo.

**Octava.-** El EDITOR remitirá a el/la AUTOR/A los juegos de pruebas destinados a la corrección del texto, el cual se compromete a devolverlos en un plazo máximo de cinco (5) días con las modificaciones a que hubiese lugar, que deberán ser incorporadas al texto. Si transcurrido dicho plazo no entregare el/la AUTOR/A las pruebas, el EDITOR queda facultado para obtener por sí mismo su corrección. El/la AUTOR/A hará las modificaciones imprescindibles y que no supongan, nunca una proporción superior al 5% del total del texto, sin que se contabilicen como tales las de carácter orto/tipográfico que siempre irán a cargo del EDITOR. Toda corrección superior irá a cargo del/la AUTOR/A.

**Novena.-** El EDITOR viene obligado a que figure el nombre del AUTOR y de los COLABORADORES de forma destacada en todos los ejemplares de la obra que publique, así como en toda publicidad y anuncios de la obra que por los medios que sean publiquen el EDITOR y sus agentes y distribuidores, y a incluir la mención internacional de reserva de propiedad intelectual seguida del nombre y apellidos o seudónimo del/los AUTOR/ES y el año de la primera edición, además de la mención del *copyright* editorial, **de la autoría, la**

**traducción, las ilustraciones y la maquetación**, y a observar las formalidades administrativas requeridas para la circulación de la obra.

**Décimo primera.-** El editor se obliga a presentar anualmente a el/la AUTOR/A durante el primer trimestre del año correspondiente, un certificado en el que consten las liquidaciones de las ventas de ejemplares de la obra realizadas durante el año natural inmediatamente anterior, independientemente del resultado, aunque sea negativo, y del sistema remuneratorio pactado, sea proporcional o a tanto alzado, con expresión del número de ejemplares publicados y vendidos, así como su precio de venta sin IVA según catálogo. El pago lo realizará el editor dentro de los noventa (90) días siguiente a la recepción de la correspondiente factura.

Se comprenderán en las referidas liquidaciones los datos relativos a cualquier otra forma de explotación, incluidas las de soporte digital y, en particular, las cesiones a terceros y las exportaciones.

No obstante, si la cantidad que se debe a el/la AUTOR/A es inferior a dieciocho euros (18 Eur.), este importe (siempre y cuando el AUTOR/A no requiera, específicamente lo contrario) se acumulará hasta la siguiente liquidación (o hasta que la suma que se deba a el/la AUTOR/A sea igual o superior a estos 18 Eur.).

**Décimo segunda.-** El EDITOR deberá efectuar la detacción, declaración e ingreso en el Tesoro Público de aquellas cantidades que por cualquier concepto impositivo hubiera de satisfacer el/la AUTOR/A derivadas de los rendimientos de la propiedad intelectual objeto de este contrato, en todos aquellos impuestos o gravámenes en que el EDITOR tenga, por disposición legal, la condición de sustituto del/la AUTOR/A Contribuyente.

**Décimo tercera.-** El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha en que el/la AUTOR/A ponga a disposición del EDITOR la obra en condiciones de ser reproducida. Terminado el contrato por el transcurso del plazo indicado, se entenderá renovado automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año cada uno si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio que para cada uno de ellos figura en el presente instrumento, su intención de poner término al contrato o a cualquiera de sus prórrogas. Extinguido el contrato por cualquier causa, el EDITOR gozará de un derecho de opción preferente para reeditar la obra, en iguales términos y condiciones que los AUTORES puedan convenir a terceros.

**Décimo cuarta.-** El editor no podrá, sin consentimiento de el/la AUTOR/A, vender como saldo la edición, antes de dos años de la inicial puesta en circulación de los ejemplares. Dentro del mismo plazo tampoco podrá destruir el resto de ejemplares de la edición.

Tanto la venta en saldo como la destrucción de ejemplares de una edición deben efectuarse de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 67 de la ley de propiedad intelectual.

**Décimo quinta.-** Extinguido el contrato, el editor, dentro del año siguiente y cualquiera que sea la forma de distribución convenida, podrá enajenar los ejemplares que, en su caso, posea. Transcurrido este periodo de un año el EDITOR deberá proceder a la retirada del comercio los ejemplares que no se hayan vendido y proceder a la destrucción de los ejemplares que resten en su poder.

**Décimo sexta.-** El EDITOR podrá establecer la forma más adecuada de distribución y comercialización de la obra, llevándolo a cabo por sí mismo como a través de terceros, mediante cualesquiera canales de comercialización, como pueden ser, con carácter enunciativo no limitativo, el de (*librerías, bibliotecas, venta directa, club del libro, correos, quioscos, locales especializados, grandes superficies, ventas especiales a entidades públicas o privadas, redes informáticas on line, etc.*).

A estos efectos el/la AUTOR/A declara conocer y aceptar la forma de distribución del editor en lo relativo a la explotación de la obra.

**Décimo séptima.-** El AUTOR autoriza al EDITOR a utilizar su nombre, voz e imagen fotográfica en la publicidad de la OBRA, a través y para cualquier medio de difusión de la misma, sujeto a la autorización previa del material promocional por parte del autor, a excepción de las newsletters promocionales que se insertan habitualmente en las revistas del sello Graó editorial.

Siempre que sus posibilidades profesionales y disponibilidad de tiempo lo permitan, el AUTOR se compromete a facilitar su presencia o la de su delegado en aquellos eventos y actos promocionales que el EDITOR considere oportunos, en fechas determinadas de común acuerdo; en tal caso, los gastos del viaje correrán a cargo del EDITOR

**Décimo novena-** El/la AUTOR/A cede en exclusiva al editor la gestión y agencia para su representación en la cesión a terceros de los derechos de explotación de propiedad intelectual, para su ejercicio y explotación en Brasil, bien por iniciativa propia o través de terceros, pudiendo pactar con los terceros interesados contraprestaciones porcentuales o a tanto alzado diferentes según la modalidad de que se trate, de acuerdo las prácticas del sector y todo ello durante el período de vigencia del presente Contrato.

En caso de celebrarse contrato de cesión de derechos a propuesta del EDITOR, los beneficios netos obtenidos se distribuirán del siguiente modo: una vez deducidas las cargas y honorarios (20% de comisión de agencia): cuarenta por ciento (40%) para el EDITOR y sesenta por ciento (60%) para el/la AUTOR/A.

**Vigésima.-** Estarán exentos de liquidación a el/la AUTOR/A, aunque deberán serle notificados, los ejemplares que el EDITOR entregue gratuitamente para fines de promoción y crítica de la obra y reposición de ejemplares defectuosos o estropeados.

**Vigésimo primera.-** El/la AUTOR/A recibirá sin cargo alguno un mínimo de 10 ejemplares de la primera edición los cuales no podrán ser destinados al comercio y no devengarán derechos para el/la AUTOR/A. Asimismo, el/la AUTOR/A podrá adquirir al EDITOR, con el descuento de 40% los ejemplares que precise para su uso particular o con destino a terceros, sin fines lucrativos. Estos ejemplares no reportarán derechos para el AUTOR/A.

El EDITOR se compromete a realizar una tirada de 500 ejemplares de la primera edición a un PVP de 33 euros.

Aldo Fortunati, como representante de la Bottega di Geppetto, se compromete a la compra de 125 ejemplares sobre el PVP acordado de esta primera edición, con el 40% de descuento que le corresponde como autor.

**Vigésimo segunda.-** En virtud de la presente cesión, y de común acuerdo entre las partes, el editor queda facultado para autorizar bajo licencia a través de la entidad de gestión CEDRO, la utilización secundaria de la obra, y en concreto:

- La reproducción parcial de la obra con finalidades docentes o de investigación
- La inclusión total o parcial de la obra en bases de datos, así como su recuperación o comunicación pública.
- El préstamo público de la obra en bibliotecas.

Ambas partes se someten expresamente a lo que dispone el Artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual respecto a la participación en una remuneración compensatoria para las reproducciones por uso privado de la obra.

**Vigésimo tercera.-** El/la AUTOR/A faculta expresamente al EDITOR para el ejercicio de las acciones pertinentes en orden a la protección y defensa de los derechos que son objeto de la presente cesión, obligándose a prestar su colaboración en todo aquello que sea requerido por el EDITOR y que tenga por objeto amparar los derechos de propiedad intelectual y a comunicar

al EDITOR cualquier información que disponga y que pueda perjudicar los derechos que al EDITOR le corresponden en virtud del presente documento.

En el mismo sentido, el EDITOR se obliga a prestar su colaboración en todo aquello que sea requerido por el/la AUTOR/A y que tenga por objeto amparar los derechos de propiedad intelectual y a comunicar a el/la AUTOR/A cualquier información que disponga y que pueda perjudicar los derechos que a el AUTOR/A le corresponden en virtud del presente documento, con especial atención a sus derechos morales.

**Vigésimo cuarta.-** El presente contrato de edición se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

**Vigésimo quinta.-** Ambas partes designan como domicilio respectivo a efectos de notificaciones el que hacen constar en la cabecera de este contrato, si bien podrán modificarlo mediante notificación remitida a la otra parte.

**Vigésimo sexta.-** Las dos partes acuerdan someter las dudas, divergencias o conflictos que se susciten como consecuencia de la aplicación o de la interpretación del presente contrato al dictamen de la Comisión Paritaria designada por la Comisión Mixta del Gremi d'Editors y las Asociaciones de Escritores signatarias del Acuerdo de fecha 8 de junio de 2009. Las consultas deberán formularse por intermedio de alguna de estas Entidades.

**Vigésimo séptima.-** Para todas aquellas cuestiones que hubieren de ser sometidas a la competencia judicial, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Barcelona renunciando a su propio fuero si fuere otro.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Firmado:

EDITOR



Antoni Zabala Vidiella

AUTOR

Aldo Fortunati

## **ANEXO**

En cumplimiento de lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007 de desarrollo de la LOPD, le informamos que los datos personales aportados serán tratados por IRIF, S.L. (responsable del tratamiento). La finalidad del tratamiento de los datos será el mantenimiento, desarrollo, control y ejecución de la relación contractual que, en el marco de la prestación de los servicios que se identifican en el objeto del contrato, mantenga con IRIF, S.L. Los datos se conservarán mientras dure la relación comercial o mercantil. Una vez cumplida esta prestación, los datos de carácter personal se guardarán, debidamente bloqueados, según lo que establezca la normativa sectorial vigente. No está prevista la cesión de datos a terceros excepto si existe una obligación legal.

Se informa al interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del contrato en los términos expuestos en el mismo, puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato.

Asimismo, si desea dejar de recibir comunicaciones comerciales podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose a IRIF, S.L. con domicilio en C/ Hurtado, 29, 08022 Barcelona o enviando un correo electrónico a [info@grao.com](mailto:info@grao.com). Si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

IRIF, S.L. se responsabiliza de tener implantadas las medidas de seguridad que correspondan, en virtud de lo que se establece en la normativa vigente de protección de datos.

Todo el personal de IRIF, S.L. tendrá conocimiento de la normativa en materia de protección de datos, en el momento en que proceda a tratar la información propiedad del cliente.